
ANEXO DE ARREGLOS DIRECTOS

(extractos)

En el curso de este trabajo, los arreglos directos se citan al pie de página, identificándose con las mismas letras y número (AD_) que aparecen a continuación. Los textos se agrupan por el año de presentación para su homologación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, independientemente de la fecha en la que fueron suscritos por las partes. En todos los casos, se trata de arreglos directos que estaban vigentes al 31 de julio de 2006, ya sea porque no había vencido el plazo originalmente pactado o bien, al haberse aplicado una prórroga, tácita o expresa.

AÑO 2006

AD1. EMPRESA: CORRUGADOS DEL ATLÁNTICO

FECHA: 7 de setiembre de 2005

Artículo 12.- La Empresa se compromete a brindar capacitación sobre Educación Social, Laboral y Solidarista a sus trabajadores en el lapso de un año. Esta capacitación se dará a partir de la firma del presente Arreglo Directo. En esta capacitación tendrán prioridad aquellos dirigentes que por ser de nombramiento reciente no se han capacitado y los empleados nuevos. La Junta de Relaciones Laborales se encargará de hacer la escogencia de los posibles candidatos, para recibir la capacitación. Cuando esa capacitación sea fuera de las instalaciones de la Empresa, ésta correrá con todos los gastos, y el salario será el que está devengando de acuerdo al horario establecido.

AD2. EMPRESA: CORPORACIÓN DESARROLLO AGRÍCOLA DEL MONTE DIVISIÓN PINDECO

FECHA: 20 de octubre de 2005

Artículo 34.- La Empresa fomentará la realización de seminarios impartidos por la Escuela Social Juan XXIII, en el caso de que se den en la zona el trabajador concluirá la jornada de trabajo a las 11:00 a.m. Aquel trabajador que no asista al seminario o curso, la empresa pagará únicamente el tiempo laborado.

Se impartirán cursos a los trabajadores, la selección será realizada por el Comité Permanente de Piña en diferentes áreas.

Artículo 38.- La Empresa destinará la suma de €4.480.300 durante el primer año de vigencia del presente Arreglo Directo y €5.350.000 en el segundo año de vigencia, para

las becas que serán otorgadas a los mejores alumnos, en rendimiento académico, sean éstos trabajadores o hijos de trabajadores que cursen estudios de segunda enseñanza y universitaria.

El criterio para definir cuales son los mejores alumnos, será con base a la calificación que envíe el colegio o la universidad y para definir la necesidad socioeconómica del candidato, se hará un estudio entre el Comité Permanente y la Empresa. Los que a su vez elaborarán un reglamento para el otorgamiento de estas becas.

La Empresa concederá permisos sin goce de salario para aquellos trabajadores que estudien en la Universidad en ocasiones especiales, la solicitud se gestionará a través del Departamento de Relaciones Laborales.

Artículo 39.- a) La Empresa y el Comité Permanente a través de una comisión de capacitación para los trabajadores, esposas e hijos, gestionarán ante las instituciones estatales, cursos en los diferentes lugares de operación de la Empresa y que cuenten con las facilidades físicas para ello, esta misma comisión divulgará la realización de cursos mediante El Pionero, circulares y murales con el fin de que los trabajadores estén debidamente enterados.

b) Los trabajadores de la sección de seguridad de la Empresa, recibirán preparación práctica y teórica, eficiente, en materia de seguridad, estos cursos serán impartidos por instructores con una duración mínima de 30 horas por año.

AD3. EMPRESA: TERMINALES DE LIMÓN

FECHA: 10 de noviembre de 2005

Artículo 39.- La Empresa conjuntamente con el Comité Permanente y la Asociación Solidarista de Empleados, desarrollarán programas de formación profesional y vocacional en distintos campos para los trabajadores y sus familias mediante la colaboración del INA, Escuela Social Juan XXIII, Ministerio de Educación Pública o cualquier otra institución establecida al efecto.

AD4. EMPRESA: BANANERA LOMAS DE SIERPE

FECHA: 26 de enero de 2006

Artículo 38.- La Empresa promoverá la capacitación solidarista y laboral en la Escuela Social Juan XXIII, a trabajadores, Comité Permanente, Junta Directiva, otorgándole los respectivos permisos de asistencia con goce de salario promedio de la semana anterior y correrá con el pago de viáticos de los trabajadores. Además se promoverán cursos en el INS, INA y otros.

AD5. EMPRESA: HACIENDA OJO DE AGUA

FECHA: 11 de octubre de 2005

Artículo 34.- La Empresa estudiará la posibilidad de ofrecer cursos de capacitación (de acuerdo a la especialidad de cada departamento) para una mejor formación de sus trabajadores. Estos cursos no tendrán ningún costo para el trabajador. En el caso que fueran impartidos fuera de horas de trabajo, la empresa tampoco incurre el costo de horas de los trabajadores en la capacitación.

AÑO 2005

AD6. EMPRESA: FINCA SIXAOLA 1-2-3 DE CORPORACIÓN AGRÍCOLA DEL MONTE

FECHA: 3 de enero de 2005

Artículo 39.- La Empresa y el Comité permanente colaborarán en planes de formación profesional en distintos campos y darán toda su colaboración al INA, al Ministerio de Educación Pública, Cruz Roja costarricense, y Escuela Social Juan XXXII, para que sus trabajadores y trabajadoras, o hijos de trabajadores y trabajadoras puedan capacitarse en los diferentes campos y en especial sobre sus derechos y obligaciones como trabajadores y trabajadoras con énfasis en el conocimiento a su derecho a la libre asociación.

La Empresa fomentará la realización de seminarios impartidos por la Escuela Social Juan XXIII, para que los trabajadores y trabajadoras, los miembros de los Comités Permanentes y los miembros de los Comités de Trabajo, Deportes y Salud Ocupacional, estén siempre al día con el progreso solidarista y la legislación laboral, asegurando la riqueza de este movimiento en nuestro centro de trabajo.

AD7. EMPRESA: INBABANO DE BRISTOL

FECHA: 17 de enero de 2005

Artículo 14.- La Empresa concederá permiso para ausentarse del trabajo con goce de salario básico en los casos y términos siguientes:

f) Para asistir a cursos de salud ocupacional, manejo seguro de agroquímicos, manejo de químicos, salubridad, cosecha y empaque, atención de emergencias tecnológicas, primeros auxilios, simulacros de evacuación de incendios, terremotos, inundaciones, huracanes, manual de bienestar laboral, daños a la integridad física, manejo de desechos y conservación ambiental, se pagará el tiempo que duren por horas.

AD8. EMPRESA: SERVINA VE

FECHA: 3 de enero de 2005

Artículo 37.- En el caso de los trabajadores Administrativos que sean becados por la Empresa para sus estudios, laborarán con la Empresa por un tiempo igual al que duraron en su carrera.

Además la Empresa, ASERSERVI y el Comité Permanente de Trabajadores harán gestiones en conjunto e individualmente ante el INAC y otras instituciones gubernamentales para que impartan cursos a los trabajadores, sus esposas e hijos en diferentes disciplinas.

AD9. EMPRESA: PRODUCTORA TROPICAL

FECHA: 13 agosto de 2005

Artículo 13.- La Empresa se compromete a otorgar cinco becas de ₡20.000 cada una a los trabajadores de la Empresa que cursen estudios de segunda enseñanza y cuyos promedios sean del 85% como mínimo, siempre que las notas individuales no sean inferiores al 85%. El dinero se le entregará directamente al beneficiario.

AÑO 2004

AD10. EMPRESA: FINCA CAHUITA

FECHA: 31 de julio de 2004

Artículo 23.- f) La Empresa y el Comité Permanente, acuerdan que colaborarán en planes de formación profesional, vocacional y distintos campos, y darán su colaboración al INA, Ministerio de Educación Pública, Escuela Social Juan XXIII y cualquier otra Institución interesada, para que sus trabajadores, esposas e hijos puedan capacitarse.

Específicamente cuando los trabajadores asistan a cursos de capacitación a la Escuela Social Juan XXIII la Empresa proporcionará la suma de €7000 por concepto de viáticos. Próximamente en el momento que lo amerite se hará una revisión de los viáticos.

AD11. EMPRESA: FINCA ESTERLINA

FECHA: 31 de julio de 2004

Artículo 23.- e) La Empresa y el Comité Permanente, acuerdan que colaboraran en planes de formación profesional, vocacional en distintos campos, y darán su colaboración al INA, Ministerio de Educación Pública, Escuela Social Juan XXIII y cualquier otra Institución interesada, para que sus trabajadores, esposas e hijos puedan capacitarse.

Específicamente cuando los trabajadores asistan a cursos de capacitación a la Escuela Social Juan XXIII, la Empresa proporcionará la suma de €10.000 por concepto de viáticos. Próximamente en el momento que lo amerite se hará una revisión de los viáticos.

AD12. EMPRESA: COMPAÑÍA BANANERA VENECIA

FECHA: 1º de julio de 2004

Artículo 48.- El Comité Permanente podrá solicitar a la Empresa que aquellos trabajadores que tengan una profesión u oficio, se les dé la oportunidad de poder superarse en el campo de su especialidad. Acogiéndola la Empresa en aquellos departamentos donde tales trabajadores pueden brindar sus servicios, siempre y cuando haya de tal índole disponible. Para ello los trabajadores interesados que cuenten con tales características, lo comunicarán al Comité Permanente para que éste realice los trámites correspondientes ante la Empresa, si existiere la plaza de que se trate y el trabajador haya superado el período de prueba.

AD13. EMPRESA: FINCA CHIRA

FECHA: 3 de enero de 2004

Artículo 35.- 4.- La finca conjuntamente con el Comité Permanente y la Asociación Solidarista, desarrollarán programas de formación profesional y vocacional en distintos campos para los trabajadores y sus familias mediante la colaboración del INA; Ministerio de Educación o cualquier otra institución al efecto.

AD14. EMPRESA: FINCA ARENAL

FECHA: 15 de marzo de 2004

Artículo 24.- b.- La Empresa y el Comité Permanente, acuerdan que colaborarán en planes de formación profesional, vocacional de distintos campos, y darán su colaboración al INA, Ministerio de Educación Pública, Escuela Social Juan XXIII y cualquier otra Institución interesada, para que sus trabajadores, esposas e hijos puedan capacitarse.

AD15. EMPRESA: COMPAÑÍA BANANERA ATLÁNTICA (DEPARTAMENTO OPERACIONES PORTUARIAS)**FECHA: 6 de enero de 2004**

Artículo 58.- La Empresa continuará dando la capacitación técnica a los trabajadores que se comprometen a participar en los cursos que se dicten para su propia formación, para el mejoramiento del desempeño de las funciones que se les asignen y otras funciones relacionadas con la Empresa.

La Empresa en conjunto con la Asociación Solidarista y el Comité Permanente hará las gestiones necesarias ante las instituciones públicas y privadas para realizar cursos de capacitación, para esposas e hijos de los trabajadores; estas gestiones se realizarán al menos trimestralmente.

AD16. EMPRESA: AGRO INDUSTRIAL PIÑAS DEL BOSQUE**FECHA: 11 de diciembre de 2003**

Artículo 36.- La Empresa destinará la suma de €3.600.000 durante el primer año de vigencia del presente Arreglo Directo y €4.000.000 en el segundo año de vigencia, para las becas que serán otorgadas a los mejores alumnos, en rendimiento académico, sean éstos trabajadores o hijos de trabajadores que cursen estudios de segunda enseñanza y universitaria.

El criterio para definir cuáles son los mejores alumnos, será con base a la calificación que envíe el colegio o la universidad y para definir la necesidad socioeconómica del candidato, se hará un estudio entre el Comité Permanente y la Empresa. Los que a su vez elaborarán un reglamento para el otorgamiento de estas becas.

a.- La Empresa concederá permisos sin goce de salario para aquellos trabajadores que estudien en la universidad en ocasiones especiales, la solicitud se gestionará a través del Departamento de Relaciones Laborales.

Artículo 39.- a) La Empresa y el Comité Permanente a través de una comisión de capacitación para los trabajadores, esposas e hijos, gestionarán ante las instituciones estatales, cursos en los diferentes lugares de operación de la Empresa y que cuenten con las facilidades físicas para ello; esta misma comisión divulgará la realización de cursos mediante El Pionero, circulares y murales con el fin de que los trabajadores estén debidamente enterados.

AÑO 2003

AD17. EMPRESA: PIÑA TICA DE RÍO CUARTO**FECHA: 27 de agosto de 2003**

Artículo 23.- La Empresa y el Comité Permanente, acuerdan que colaborarán en planes de formación profesional, vocacional de distintos campos, y darán su colaboración al INA, Ministerio de Educación Pública, Escuela Social Juan XXIII y cualquier otra Institución interesada, para que sus trabajadores, esposas e hijos puedan capacitarse.